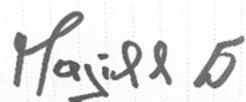


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la demandada fue notificada personalmente el 10 de noviembre de 2023, en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, del auto que admitió la demanda en su contra; los términos de traslado vencieron el 27 de los corrientes, mes y año, y estando dentro del término legal y actuando a través de apoderado judicial, dio contestación a la demanda y propuso excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1835
Radciado 2023-00372

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y
FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GERMÁN BLANDÓN RAMÍREZ
C.C. 75.096.529
DEMANDADA: LEIDY LORENA VASCO TAMAYO
C.C. 1.053.834.996
MENOR: D. B. V.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna la demandada en el presente proceso dio contestación a la demanda; de las excepciones de mérito propuestas en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. **LUIS FENANDO SEPÚLVEDA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.078.531 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 186.103, expedida por el C. S. J. para actuar en representación de la demandada en los términos y para

los efectos del poder conferido. Compártasele al profesional del derecho, el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea137ef850b792e8e72d4746acefbd4300e08a5bcdcc94e1ea12b7f918f09e7a**

Documento generado en 28/11/2023 04:35:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**